

La experiencia de trabajo de la ONG \"Mujeres Tras Las Rejas\" - Rosario.

Graciela Rojas y Brenda Lucía Brex.

Cita:

Graciela Rojas y Brenda Lucía Brex (2019). *La experiencia de trabajo de la ONG \"Mujeres Tras Las Rejas\" - Rosario. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/684>

Experiencia de trabajo de la ONG "Mujeres Tras Las Rejas"

Autoras: Brex, Brenda

Caldo, Sofía

Rojas, Graciela

Eje Temático 6: “Cultura, Significación, Comunicación, Identidades”

Mesa 114: “No estamos todas, faltan las presas. Feminismos y punitivismo”

Institución: ONG Mujeres Tras Las Rejas

Correo electrónico: ong.mujestraslasrejas@gmail.com

Año: 2019

RESUMEN

En el año 2006, un grupo interdisciplinario resolvimos conformar la **ONG “MUJERES TRAS LAS REJAS”**, cuyo objetivo es: *romper el mito de la invisibilidad de las mujeres privadas de la libertad, sensibilizar a la sociedad respecto de la cruenta situación carcelaria y promover la construcción de ciudadanía*. El lema que tomamos para nuestras intervenciones, acciones e investigaciones es: *no estamos todas, faltan las presas*.

En los ámbitos académicos donde se abordan problemáticas carcelarias hemos bregado por instalar que el abordaje del encarcelamiento femenino debe tener la mirada, desde la perspectiva de género.

Desde 2008 tomamos la iniciativa de “*sacar la voz a las sin voces: mujeres presas, radio en encierro carcelario*”. Realizando desde entonces, la emisión del programa de radio que saca desde las entrañas mismas del penal sus palabras y en donde las “MUJERES” hacen sentir su voz, hablan por derecho propio, sin intermediaciones. Cansadas de ser habladas por otros, las mujeres presas toman la palabra todas las semanas y salen al aire por una radio comunitaria.

En el transcurso de estos trece años hemos incorporado otros espacios, trabajando y militando constantemente la idea de que la cárcel es parte de la sociedad, porque en ella perviven ciudadanas de derecho, y el Estado debe dar cuenta de lo que allí suceda.

PALABRAS CLAVE

Feminismo, punitivismo, exclusión y políticas públicas.

ONG MUJERES TRAS LAS REJAS

En el año 2006 en el marco de la maestría de género llevada adelante por la UNR “Poder y sociedad desde la problemática de género” surge el interés de integrantes de este equipo interdisciplinario de abordar una temática que hasta ese momento, se podría decir, no era el foco principal de las investigaciones académicas en la criminología. En el transcurso de esta década las intervenciones realizadas en el territorio carcelario permitieron observar que el análisis de la criminalidad femenina ha tenido un avance, sin embargo se puede decir que aún existe una escasa literatura sobre el tema, y una persistente postura androcéntrica del derecho, que ignora la especificidad del encarcelamiento femenino.

Siguiendo a Rojas y Miño, “los movimientos internacionales que luchan por los derechos de las mujeres, han iniciado, desde unas décadas atrás, un denodado esfuerzo por instalar la perspectiva de género en el estudio de la situación de las mujeres privadas de la libertad. Prestigiosas investigadoras del derecho y organismos no gubernamentales han abierto una brecha para poder examinar “problema penitenciario” con la incorporación de la variable de género”¹.

La sociedad en su estructura patriarcal sostiene aún el doble castigo hacia las mujeres que trasgreden la ley penal, el castigo punitivo establecido por el derecho y el castigo social por alejarse de los roles asignados socialmente, de madre y esposa. A la sombra de este paradigma, la realidad de las mujeres presas se encuentra oculta en el imaginario del tejido social.

A los fines de darle un respaldo formal y fortalecer las intervenciones realizadas en el territorio carcelario del Instituto de Recuperación de Mujeres de la Unidad 5, el equipo interdisciplinario se organiza jurídicamente obteniendo la Personería Jurídica Nro. 0459/08, **ONG “Mujeres tras las Rejas”**, estableciendo como objetivos principales:

- **Romper el mito de la invisibilidad de las personas privadas de la libertad**
- **Sensibilizar a la sociedad respecto de la cruenta situación carcelaria**
- **Promover la instalación de derechos**

Enmarcados en un proyecto dedicado a promover y respetar los derechos de las mujeres privadas de su libertad, es que se incursiono por diferentes opciones y estrategias desde la educación no formal, a fin de poder instalar en ellas el ejercicio de los derechos que el cumplimiento de la pena no debe violentar. Se llevaron adelante talleres sobre salud reproductiva, sexualidad, arte, maternidad,

¹ Rojas G. y Miño R. (2012). Nadie las visita. Rosario, Editorial de la UNR.

fotografía, teatro, radio, producciones literarias, acompañados por profesionales de las diferentes áreas abordadas.

Como resultado de dichas acciones, se llevaron adelante diversas presentaciones en salas públicas y privadas, disertaciones en facultades, paneles, asambleas, proyecciones y exhibiciones de las producciones a fin de que la sociedad pueda verlas desde otro lugar, como mujeres creativas, sin estigmatizarlas, en una vinculación entre el adentro y el afuera de los muros de la cárcel.

Las mujeres privadas de la libertad que participan de estos espacios logran cierto reconocimiento como sujetos de derechos en la difusión que se produce a través de medios de comunicación, locales y nacionales, gráficos y digitales. El escenario comunicacional les otorga una nueva mirada a su presencia en los medios, se comienza a hacer referencia a estas mujeres desde la perspectiva cultural y social, y no exclusivamente desde lo policial, ganando nuevos ámbitos a partir de sus producciones y presentaciones.

La ONG es convocada por diversos ámbitos académicos, desde las extensiones universitarias para firmar convenios con carreras como Ciencia Política, Psicología Social, Medicina, Comunicación Social, Arquitectura y Derecho, para consensuar las condiciones que permitan que el alumnado de la Universidad Nacional de Rosario pueda incursionar por el ámbito carcelario. En el espacio de trabajo en terreno, se les brinda la posibilidad de realizar pasantías en los talleres llevados adelante.

En estos años de recorrido por la institución carcelaria se han observado diversas situaciones que develan la cara más hostil de la cárcel, en donde la vulneración de los derechos de las mujeres es continua, reflejada en la escasa atención médica, educativa, recreativa, alimenticia, sexual y la inadecuada edificación que las aloja. Reconociendo en esta institución la nula perspectiva de género respecto del ejercicio de los derechos y la cotidianeidad de las mujeres en el cumplimiento de la pena.

La falta de políticas públicas que subsanen esta vulneración de derechos invita a esta organización a diagramar estrategias de intervención que de alguna manera suplen los vacíos estatales en la garantía de derechos.

Siguiendo los lineamientos de la visualización de las problemáticas que atraviesan las mujeres presas y el fortalecimiento de los lazos con la ciudadanía, se creó el taller de **radio en vivo** como estrategia de intervención que vehiculizó las voces sin mediadores en el uso de la comunicación como derecho. Dicha experiencia tiende a producir un encuentro entre el afuera y adentro de la

cárcel, siendo la palabra su eje. Ello fue posible gracias a la cesión gratuita del aire de la emisora FM 91.3 “Radio Comunitaria Aire Libre”, para la transmisión de los programas.

Los fundamentos sobre los que se asienta el taller son: *“La cárcel es un lugar inaccesible para la sociedad, el imaginario social construye sobre ella y sus habitantes mitos que sólo pueden derribarse cuando la voz de las internas salta muros y llega a la comunidad para poder desarraigar los estereotipos y los prejuicios, mostrándolas ante los oyentes con toda su humanidad. Tener un espacio para informar y comunicar requiere de un tiempo de reflexión, debate y análisis que puede representar una oportunidad más de trabajo en la búsqueda de posibles caminos de mejora en la vida individual y social de las personas que en algún momento pasan por el sistema penitenciario. La radio se instala como una estrategia de intervención para atemperar los daños que produce que la reclusión, brindando herramientas comunicacionales y por sobre todo reconociendo los derechos de los actores a la expresión sin reparo. El recorrido de aprendizajes que conlleva la conducción de programas de radio es un peldaño más que evidencia la carencia en el cumplimiento del Estado respecto de la educación de los sujetos privados de la libertad”*.

Otra experiencia de intervenciones enmarcadas en nuestros objetivos es el taller de producciones textiles **El Enredo**, inmerso en la lógica de micro emprendimiento, donde sus producciones son destinadas a la venta en la feria que realiza la Secretaria de Economía Solidaria de la Municipalidad de Rosario mensualmente, dando lugar a una rueda de autonomía económica y de trabajo colectivo.

La cárcel como reflejo social también tiene identidades diversas que rompen el binomio hegemónico heterosexual. Una de las propuestas del Enredo, es romper esas representaciones, donde las mujeres, lesbianas, cis y trans, bisexuales y travestis se vean así mismas en autorretratos intervenidos artísticamente en el marco de un proyecto desarrollado en simultaneo en el Centro cultural parque de España denominado *“La que soy”*.

Centrados en el uso de la palabra como herramienta de liberación se lleva adelante un **taller de poesía**, el cual se enfoca en la participación anual del Festival Internacional de Poesía Rosario (FIPR), a raíz del cual se realizan producciones de libros como: *Korazón sin control* (2013), *Muertas vivas* (2016), *Las leonas* (2017), *Que tu mente sea tu piloto* (2018).

UNA MIRADA RETROSPECTIVA DE LAS CARCELES DE MUJERES EN NUESTRO PAÍS

La criminalidad como objeto de investigación ha tenido como eje frecuentemente a la delincuencia masculina, ya que la trasgresión de la ley penal por las mujeres ha sido poco considerada dado que cuantitativamente es mucho menor que las de los varones.

Por eso, ante la sesgada información que el escenario criminológico nos presenta nos enfrentamos a la interpelación del encarcelamiento femenino en busca de subsanar la histórica deuda pendiente desde la perspectiva de género y la especificidad que requiere la reclusión de mujeres.

Abordamos una historia que no refleja en sus registros, ni estadísticas, mención alguna respecto de mujeres presas. En el inicio de la organización territorial argentina, el Cabildo era sede de administración de Justicia y tuvo su primer calabozo en el año 1613, ampliándose a 5 en 1783². De lo que si consta es que en ese período de regulación de la cárcel, las mujeres eran aprisionadas por prostitución, mecheras, en donde se le otorgaba al padre, hermano, tutor o marido el derecho de aducir causa de desobediencia o falta moral para que fuera enclaustrada. El encierro en esos casos se hacía en los espacios compartidos con varones, acarreado dicha situación de la reclusión una conflictividad compleja para los funcionarios a cargo, según se observa en el informe *Primeras cárceles de mujeres en Argentina*, donde se enuncia que “en la cárcel del Cabildo de Bs As y de Córdoba (1718) la mixtura ocasiona peleas”, ello lleva al gobernador de Buenos Aires, Vertiz, en 1774 a crear la Casa de Recogidas³ “para sujetar y corregir en ella a las mujeres de vida licenciosa”. Tal vez podamos visualizar este momento como el primer hito formal del Estado patriarcal en el ejercicio del sometimiento femenino por acciones u omisiones consideradas insubordinadas ante el paradigma imperante de superioridad masculina.

En este reordenamiento y regulación de las cárceles surgen diferentes actores y niveles vinculados a la aplicación de la pena. Es decir, dado el encarcelamiento y establecida la pena por la justicia había que hacerla efectiva resolviendo la situación habitacional. Allí es donde aparecen nuevos operadores en las cárceles de varones: los carceleros.

² Por qué la primera cárcel de la Argentina estaba en el cabildo. Disponible en <https://cabildonacional.cultura.gob.ar/noticia/por-que-la-primera-carcel-de-la-argentina-estaba-en-el-cabildo/>

³ Primeras cárceles de mujeres en Argentina. Disponible en <https://historiaybiografias.com/carceles3/>

Se construyeron edificios pertinentes para varones, y como dice Dillón “a las mujeres las mandaban a un convento, y esto fue así hasta los años 70. No hay castigo sino una reeducación, que viene a ser como una misión divina a cargo de las monjas”⁴.

La reclusión femenina se inscribe en el modelo latinoamericano de otorgar a la Congregación del Buen Pastor la calidad de “cuidadoras/carceleras” de las mujeres presas en 1982 cuando se inaugura la Casa Correccional de Mujeres en Buenos Aires. La “readaptación” de las mujeres que trasgredían la ley penal quedó custodiada por más de 120 años por las monjas que asumían la necesidad de “*salvar sus almas*” y “*darles la preparación eficaz para las tareas del hogar*”. En ese acuerdo político, económico y social entre el Estado y la Iglesia, las mujeres encerradas quedaban bajo el tutelaje religioso, silenciadas, sumisas, domesticadas. La investigadora colombiana García Amézquita en su tesis *Monjas, presas y sirvientas*⁵ hace un detalle exhaustivo de cómo estratégicamente la congregación forjaba en las presas el modelo de mujer/madre, basada en acciones de riguroso disciplinamiento y adiestramiento doméstico.

Este esquema de plan de abordaje de la criminalidad femenina de la mano de la “religiosidad” se instaló en todas las provincias de nuestro país apostando a que las prácticas relacionadas al “trabajo y a la fe” dieran la sanción legal, social y divina a estas mujeres trasgresoras. El resultado de ello era la construcción de una masa de mujeres adiestradas en el servicio doméstico, “*sin duda excelentes criadas, con hábitos de aseo, de orden y de decencia*” como refiere García Amézquita.

La provincia de Santa Fe no quedó ajena a este diagrama penitenciario femenino y en 1896 en la manzana delimitada por las calles Laprida, Virasoro, Buenos Aires y Gálvez, se crea la cárcel de mujeres que nunca se definió como tal, sino como un “asilo”, el cual estaba bajo el tutelaje de las monjas de la Congregación del Buen Pastor. Allí se disciplinaba y “moralizaba” a niñas huérfanas, abandonadas, en conflicto judicial y mujeres privadas de la libertad. Tampoco se alejaba de los lineamientos mencionados de formación de mujeres hábiles para las tareas domésticas e inducidas a los miedos del castigo por la fe. Fue también el reservorio de sirvientas para los sectores que conformaban la burguesía rosarina. Muy poco acceso se ha podido tener a registro vinculados con el ingreso y egreso de las mujeres presas, un gran celo rodeo la administración y sigue siendo inaccesible la información.

⁴ Dillón Marta “Corazones cautivos”, 16/01/07

⁵ July Andrea García Amézquita (2014). *Monjas presas y sirvientas. La cárcel de mujeres del buen pastor: una aproximación a la historia de la política criminal y del encierro penitenciario femenino en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Cs. Econ., Instituto de Estudios políticos IEPRI. Bogotá, Colombia.

Lo que sí es posible recabar es que en la década del 70 en adelante, cuando el Terrorismo de Estado hace pie en nuestro territorio, las monjas del Buen Pastor preparadas para manejar reclusas sumisas, obedientes, degradadas por ser delincuentes, reciben a las “presas políticas” que de ninguna manera eran manejables, sino contestarías, resistentes. Mujeres que conocían y reclamaban sus derechos y que abogaban por difundirlos dentro del encierro. Conformaron valiosas relaciones entre las mujeres presas comunes y presas políticas, creando un estado de malestar que las monjas no estaban dispuestas a sobrellevar.

Con las intervenciones constantes de militares, policías, agentes judiciales, que irrumpe en la conducción verticalista, unidireccional e impuesto durante tantas décadas, la dirección del establecimiento por parte de las monjas comienza a dificultarse. Así la Congregación durante la década del 70 decide retirar sus asilos en casi todo el territorio argentino. Hoy en día solo en la provincia de Corrientes la cárcel de mujeres es gerenciada por las monjas del Buen Pastor.

El 9 de agosto de 1974, por decreto 02512 el Gobernador Sylvestre Begnis ordena la creación de unidades penitenciarias de mujeres que funcionarán bajo la jurisdicción de la Dirección General de Institutos Penales: Instituto de Recuperación de Mujeres de Santa Fe, Unidad Nro. 4, y el Instituto de Recuperación de Mujeres de Rosario, Unidad Nro. 5.

Se puede decir que hubo algunas causas que movilizaron e impulsaron al Estado a mirar el encarcelamiento femenino a lo largo de 100 años. Primeramente el hecho de “separarlas” del encierro común, para que no sean la tentación de los varones detenidos, con su dedo indicador que son “ellas” las pecadoras sostenidos por un sólido sistema patriarcal. Después, readaptarlas en la fe como buenas madres y esposas, modelo eje indispensable para que sean cuidadoras del hogar, y poder desarrollarse en la industria con la mano de obra masculina.

Más adelante, cuando nada puede interrumpir la presencia de las mujeres en la vida pública y en el quehacer político, las provincias deben tomar la decisión de regular la reclusión femenina bajo las normas de ciudadanía, que nada tenían que ver con la injerencia religiosa.

LA CARCEL DE ROSARIO EN EL TIEMPO

Generalmente conocer las historias que preceden a los hechos presentados como resolución de problemas nos permite tener una mejor valorización de la situación.

Hablaremos de mujeres privadas de la libertad, eufemismo, que en adelante será mencionado como “presas”, ya que no solo han perdido el “derecho ambulatorio” sino que se ha visto cercenado el ejercicio de sus otros derechos. Por lo tanto “presas” remite mucho más a la cruenta condición del encierro carcelario femenino.

En la década del 70 al romperse la vinculación estado-iglesia en el tutelaje de las mujeres presas, el gobierno de la provincia de Santa Fe resuelve el traslado y el primer sitio habitacional en el cual cumplirán la pena estas mujeres bajo su responsabilidad. A partir de allí el Estado pasa a ser el actor central en la construcción de ciudadanía de estas mujeres que trasgreden la ley penal, dejando de lado el modelo instalados por las monjas desde la fe y la sumisión.

Así el Estado pasa a tener la responsabilidad directa de estas mujeres en la garantía de derechos. La reclusión de las mujeres bajo la tutela del Estado en Rosario se puede diferenciar en dos momentos, el primero de 1974 a 2017 en el marco del traslado a una vieja casona sin ser pensada desde el inicio para el encierro femenino; el segundo, de 2017 a la actualidad en el marco de la construcción de un nuevo edificio destinado a alojar mujeres presas puntualmente.

CASA - CARCEL

La primera cárcel destinada a la reclusión de mujeres en la ciudad de Rosario, bajo el nombre de Instituto de Recuperación de Mujeres Nro. 5, se encontraba ubicada en calle Ingeniero Thedy 375 Bis, ubicado sobre el edificio de la comisaría 8va de la ciudad. La unidad no fue una construcción desde cero pensada para el funcionamiento de una cárcel, si no que fue una readaptación de una vieja casona, cuyas celdas se edificaron hacia el subsuelo, impidiendo la llegada del sol y la circulación de aire. Tenía capacidad para alojar 50 internas, procesadas y condenadas, distribuidas en 2 pabellones (planta alta y planta baja), resguardo y autodisciplina. Esta división en 2 pabellones distribuía a las mujeres presas en dos sectores teniendo en cuenta las características de cada una de ellas y su situación de conservar en el encierro niña/o o embarazo. Así lo plantean Rojas y Miño, “se enlaza lo femenino con lo maternal y la docilidad, y desde esta perspectiva, se distribuyen estos cuerpos, organizando la permanencia en dos plantas: la planta alta esta asignada para las mujeres catalogadas “más violentas o conflictivas” y la planta baja para las mujeres tranquilas, “embarazadas y madres con niños o niñas””⁶. Esto refleja una continuidad respecto al modelo social imperante, es decir se replica la categorización de las mujeres que el modelo social sustenta de mujer dócil, hogareña, sumisa, madre.

⁶ Rojas G. y Miño R. (2012). Nadie las visita. Rosario, Editorial de la UNR.

Cada planta contaba con celdas estrechas, húmedas y oscuras, en ambos el acceso a las mismas, así como a las duchas, se hacía descendiendo una escalera hacia un sector sin ventilación y con iluminación artificial en su totalidad. Las celdas eran compartidas, en algunos casos hasta entre 5 mujeres, de las cuales algunas se encontraban con sus hijas/os menores de 4 años. El compartir con personas impuestas y desconocidas limita la intimidad al cual cada sujeto tiene derecho.

El sector de baños presentaba las mismas disfuncionalidades que las celdas. Falta de privacidad, duchas sin divisiones, baños escasos frente a la cantidad de internas, problemas de agua, depósitos fuera de funcionamiento, falta de bidets, todo ello evidenciando la ausencia de la especificidad de género en los requerimientos de la higiene femenina.

A su vez cada planta tenía espacios comunes reducidos e insuficientes, como ser un comedor donde se compartía un artefacto de cocina y una heladera deteriorados, un patio enrejado, estrecho, atravesado por aguas servidas, el cual era destinado a lavar y colgar la ropa, socializar, así como a la circulación de los menores. La permanencia en estos espacios afecta la rutina diaria tornándola conflictiva, el uso y la disposición de los objetos debía ser turnado y medido entre la totalidad de las internas, sumado a la rigurosidad en la regulación penitenciaria que no habilitaba al uso recreativo de los espacios como ser el patio. Este accionar impedía la movilidad y el ejercicio de las mujeres, afectando el cuidado del cuerpo y la salud.

Esta descripción conlleva a pensar estos espacios inhabitables, en contravención con lo que establece la Constitución Nacional Argentina que plantea en su Art. 18 “las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”.

Estos sectores descriptos se encuentran enmarcados en la zona denominada “intramuros” por el servicio penitenciario, zona destinada a la circulación de las internas, sin importar el avance de la pena. Así se lo diferenciaba de la zona “extramuros” en donde se encontraba el área administrativa, educativa y de atención de la salud, sectores por los que circula el personal del servicio penitenciario así como aquellas mujeres que se encuentren en la “fase 2” o “período de prueba” de la pena, es decir que hayan cumplido la mitad de la condena.

En una habitación de unos 2mts por 3mts funcionaba la enfermería, a cargo de un enfermero o enfermera permanente. Esto desencadenaba que, frente a la necesidad de una atención que requería la presencia de un médico, se lo debía solicitar a la unidad de varones donde se encuentra la sede oficial de atención médica del servicio penitenciario. Ahora bien, a la falta diaria de un médico

generalista se suma la de un especialista en aéreas como ginecología o pediatría, demostrando la desatención del estado en la especificidad femenina en el encierro.

El espacio físico dedicado a la escuela era una habitación de 8mts cuadrados, con algunos bancos, sillas y un pizarrón, allí funcionaba tanto la primaria como el E.E.M.P.A. en forma alternada. El registro realizado durante los 11 años de intervenciones dejó en evidencia la escasa o casi nula asistencia de internas a ambos niveles educativos. Rojas y Miño al respecto plantean que “las mujeres que están privadas de su libertad no asisten a ninguno de los estamentos de enseñanza a pesar de que se observó que la mayoría de ellas presentan un bajo nivel educativo y algunas son analfabetas teniendo que firmar marcando su dedo pulgar”. A lo que suman que “la educación formal no es un lugar deseado, no es considerado ni un valor ni un elemento de avance social significativo”⁷.

La educación formal en este contexto es un derecho doblemente reafirmado por la Constitución Nacional y por la Ley de Ejecución de la Pena 24.660. Esta última en su Art. 137 establece que “la administración fomentara el interés del interno por el estudio, brindándole la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema”. A pesar de ello, la educación formal carece de programas educativos que otorguen herramientas actualizadas que permitan a las internas obtener una salida válida. La instrucción solamente se centra en ejercicio de cocina, costura, peluquería y otras actividades domésticas que no hacen más que fortalecer el tradicional rol femenino, no permitiendo desarrollar capacidades que le posibiliten una reinserción social.

El funcionamiento de la cárcel de mujeres de Rosario en esta vieja casona desde la década del 70 impidió el ejercicio pleno de derechos de las mujeres presas, derechos que el cumplimiento de la pena no debiera violentar. Situación que se vio agravada ante la ausencia de la perspectiva de género en la diagramación del encierro femenino. El estado provincial ha justificado estas situaciones durante casi 40 años aduciendo que la efectivización del ejercicio de los derechos se iba a dar con la construcción de una nueva cárcel para mujeres, poniendo el énfasis principalmente en lo edilicio como el problema troncal a resolver.

NUEVA CARCEL DE MUJERES EN ROSARIO... ¿Y AHORA QUE?

Desde sus inicios las cárceles han sido pensadas por y para varones, y aun hoy esos lineamientos se ven reflejados en las lógicas penitenciarias produciendo y profundizando la desigualdad de género.

⁷ Rojas G. y Miño R. (2012). Nadie las visita. Rosario, Editorial de la UNR.

En el año 2017 se inaugura el Complejo Penitenciario de Rosario, el cual aloja la nueva cárcel de mujeres, la Alcaldía, habiendo espacios disponibles para nuevos penales.

En julio del 2018 se realiza la inauguración formal de la Unidad Nro. 5 de Mujeres de Rosario en las afueras de la zona oeste de la ciudad, 27 de febrero al 7800. En dicho acto oficial, funcionarios de la provincia destacaron como hito histórico la construcción de la primera cárcel para mujeres en la provincia. Así el gobernador Lifschitz aseguró que esta medida de gobierno se encuentra enmarcada en una serie de ejes de seguridad pública, dentro de los cuales destaco “mejorar las condiciones de alojamiento de las personas detenidas, dotando a los espacios carcelarios de las condiciones adecuadas para poder cumplir con el objetivo que prevé la ley que es la reinserción social, ratificando nuestro compromiso con la seguridad”⁸. Este hecho enunciado por parte de las autoridades como un “hito histórico”, en lo discursivo demuestra anclarse en el eje de la seguridad como prioritario, dejando de lado e ignorando que son mujeres y menores los destinados a alojarse allí. Eso deja entrever esta construcción como una política estatal que solo evalúa la presencia masculina en el encierro, ya que se hace caso omiso a las características de esta cárcel desde una perspectiva de género, las especificidades que requiere la reclusión de mujeres.

El entonces secretario de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Articulación con el Poder Judicial, Cococcioni, se manifestó respecto de la nueva unidad penitenciaria que “este es un instituto pensado para el alojamiento de mujeres privadas de la libertad, con un espacio para mujeres con menores a cargo, un espacio recreativo para los niños con patio de juegos”⁹. A los dichos del gobernador, se suma esta postura que pareciera de tinte progresista, pero deja entrever que únicamente se piensa el encierro femenino desde la maternidad como único elemento de diferenciación de género.

Esta nueva construcción enfocada en reforzar los aspectos de seguridad del encierro, responde a una política de estado que la provincia viene implementando en los últimos años. Es decir, si se observan las últimas construcciones de unidades penitenciarias en Santa Fe, todas responden al mismo modelo de edificación, sin considerar las personas que allí habitaran. En el caso de la Unidad Nro. 5, el imaginario sobre esa construcción no es para mujeres, no responde a la habitabilidad de ellas ni de los menores que pueda llegar a alojar. A simple vista, la cárcel de mujeres solo se diferencia del resto por poseer un sector al aire libre con un tobogán y una hamaca.

⁸ Provincia de Santa Fe, sitio oficial <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/262398/> (Consultado 24/06/19)

⁹ Ibidem.

Las autoridades presentaban la construcción de este nuevo edificio como una resolución de gran parte de las dificultades y problemas que padecían las presas en la vieja casona ubicada en calle Thedy, así se otorgaba a las “paredes” la responsabilidad de mejorar la permanencia y garantía de derechos a las mujeres. En este año que transcurrió desde la inauguración, se observa que las problemáticas enunciadas anteriormente, en su mayoría, aun persisten en la nueva unidad.

En estas construcciones penitenciarias se priorizan los sectores relativos a la circulación del personal, al control, todo atravesado desde la seguridad, creando ámbitos determinados por puertas y candados donde el acceso y la libre circulación es solo del personal penitenciario, E.A.R.S. (Equipo de Acompañamiento para la Reinserción Social), D.I.S. (Dispositivo Interdisciplinario de Salud), enfermería y la escuela. Todo ello conforma el ámbito donde las internas solo pueden acceder esposadas con la guardia, limitando la posibilidad de estas mujeres al ejercicio de los derechos, dado que el ámbito territorial en el cual cumplen la pena se encuentra alejado de esta zona, ejemplo de ello los pabellones más próximos se encuentran separados por largos pasillos teniendo que atravesar 5 rejas como mínimo.

Los ámbitos designados para el ejercicio de derechos como la educación formal y no formal, la salud, siguen siendo escasos, inaccesibles, reducidos, sumado al hecho de la falta de nuevos espacios que permitan desarrollar otras actividades como salas informáticas, capacitaciones, cursos de oficio que propende la ley en el marco de la reinserción social. En el caso de la educación se desarrolla en un aula única y de uso alternativo para los diferentes niveles escolares, haciendo encuentros cada 15 días. Respecto de la salud el cambio de ámbito no ha modificado la escasa atención médica, no se han incorporado nuevos profesionales, ni se ha construido un espacio destinado a los encuentros íntimos vulnerando el derecho a la sexualidad previsto por la ley de ejecución de la pena.

Los nuevos pabellones fueron diagramados y presentados como innovadores frente a la existencia de celdas individuales. Sin embargo la sobrepoblación lleva a que cada celda se encuentre habitada en algunos casos hasta por 3 internas, vulnerando así el derecho a la privacidad. Ejemplo de ello es el Pabellón 3, donde actualmente se aloja a 80 mujeres. Esta situación se ve reflejada en el uso de los espacios comunes y duchas de los pabellones, con los mismos inconvenientes respecto a la cantidad de duchas disponibles (4 por pabellón), algunas de las cuales están fuera de funcionamiento, problemas de agua, uso restringido de agua caliente, inodoros que no funcionan y la falta de bidets como elemento primordial en la higiene femenina. Cada pabellón cuenta con un patio cerrado y uno abierto, siendo este último de acceso restringido por horarios cortos para cada sector, vulnerando el derecho a la recreación y a la salud.

El traslado de las mujeres presas a una zona urbano-marginal de Rosario dificulta la llegada de personas para las visitas y entrega de paquetes, vulnerado el ejercicio del derecho al contacto con el círculo íntimo. Este sector de la ciudad no cuenta al día de hoy con líneas de colectivo que lleguen al lugar, siendo el único medio de transporte vehículos particulares o privados.

El destinado a las madres y a los menores cuenta con 10 celdas individuales, las cuales tienen una sola cama de material de 1 plaza, teniendo que dormir el menor en el suelo en un colchón. En la panta baja del penal se construyó un espacio destinado al jardín de infantes y recreación de los menores, sin embargo al día de la fecha no funciona, no se ha designado personal de educación infantil, encontrándose este espacio en desuso y sin acceso permitido para las presas con sus hijos allí. A pesar que la Ley 24.660 establece la permanencia de los niños con sus madres en el encierro carcelario, no existe una regulación que especifique la manera en que los menores transitaran el encierro, quedando supeditado a las decisiones del personal penitenciario.

Si bien se pasa a un lugar donde más limpio, con zonas verdes, luz solar directa en las celdas, zonas totalmente aireadas en comparación a la vieja casona, la desatención del ejercicio de los derechos no conculcados por la pena aun persisten.

LA UNIDAD 5 EN NÚMEROS HOY

El traslado de la cárcel nos convoca a pensar en nuevas problemáticas. Nos parece imprescindible que conozcamos cuál es el impacto de la Ley 23.737 en las cárceles de nuestro país y más aún, el impacto en los sectores más vulnerables y en particular en las mujeres. Esta ley que rige en el territorio nacional no es más que un instrumento funcional para que el aparato represivo del Estado siga respondiendo punitivamente a un tema que tenemos que problematizar.

El encarcelamiento de mujeres en la región se ha incrementado a un ritmo alarmante. En América Latina, la tasa de encarcelamiento femenina creció un 53,3% entre 2000 y 2017, mientras que el porcentaje de hombres encarcelados aumentó sólo un 20% en el mismo período. Junto con Asia, América Latina es la región con más mujeres presas del mundo¹⁰.

La mayoría de las mujeres están detenidas por delitos relacionados con las drogas, y principalmente, al narcomenudeo. Es decir, han sido acusadas por distribución o transporte de droga a pequeña escala.

¹⁰Mundo UNTRES, Universidad Nacional de Tres de Febrero. <https://www.untref.edu.ar/mundountref/tasa-encarcelamiento-femenina-crecio> (Consultado 26/06/2019).

Las causas de este incremento del encarcelamiento femenino se deben a:

- Expedición de leyes de drogas extremadamente punitivas.
- Imposición de penas desproporcionadas.
- Largos procesos judiciales.
- Abuso de la prisión preventiva.
- Falta de medidas alternativas.

Es importante resaltar que la detención de estas mujeres no genera ningún impacto en los grandes negocios del narcotráfico. Y que en nombre de “la guerra contra las drogas”, se lleva adelante una “guerra contra las mujeres”, porque son las primeras en ir a la cárcel. En lugar de desbaratar grandes organizaciones, la cadena se corta por el eslabón más débil.

En nuestro país, el 60% de las mujeres presas están condenadas o procesadas por delitos relacionados con drogas. El 70% de ellas con prisión preventiva. En Rosario en la Unidad Nro. 5 de Mujeres, según el último informe que dio a conocer la Defensa Pública en 2017, hay 160 mujeres presas, de las cuales 75 de ellas por delitos federales y 72 de ellas por la Ley 23.737¹¹.

A MODO DE CIERRE

Una de las aristas que vulnera con mayor profundidad los derechos de las mujeres presas es la reducción de la autonomía y la singularidad, basado en la “infantilización” que produce el sistema carcelario anulando la voluntad en la reducción de las elecciones respecto de la cotidianeidad de la reclusión, se pierde así el poder de decisión en todos sus aspectos de la rutina diaria, ya que existe una regulación en todo el accionar que engloba la vida en encierro.

La realidad nos muestra que el encarcelamiento femenino ha ido en aumento junto a la feminización de la pobreza y el encarcelamiento de mujeres por narcomenudeo, llevándonos a un análisis de la cárcel de mujeres en la que se evidencia la vulneración de derechos y la ausencia de la perspectiva de género.

Celebramos que las investigaciones se vaya tornando hacia una mirada de género respecto del encarcelamiento de mujeres, ya que se hace indispensable que tanto la “academia” como el movimientos feminista reconozca e incorpore en sus procesos analíticos la especificidad de género en la reclusión femenina.

¹¹ Situación de mujeres en contexto de encierro, Unidades penales N° 4 y N° 5 de la Provincia de Santa Fe. Oficina del registro provincial de la violencia institucional y demás afectaciones a los DDHH. Rosario (23/10/2018).